

se encuentran a su disposición en esta Delegación (sita en la calle Juan XXIII, 2, 22003 Huesca). En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar al teléfono 974 215 345, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Huesca, a 16 de octubre de 2013. — El delegado provincial, Gabriel López.

ANEXO

Relación que se cita

- **

Nombre o razón social: Sánchez García, S.C.

Localidad: Salvatierra de Esca.

NIF: J-99.096.604.

Encuesta y período: Encuesta de ocupación en alojamientos turísticos. Hoteles junio 2013.

Establecimiento: Virgen de la Peña.
- **

Nombre o razón social: Sánchez García, S.C.

Localidad: Salvatierra de Esca.

NIF: J-99.096.604.

Encuesta y período: Encuesta de ocupación en alojamientos turísticos. Hoteles julio 2013.

Establecimiento: Virgen de la Peña.
- **

Nombre o razón social: Juan Antonio Salanova Arnal.

Localidad: Tobed.

NIF: 17.428.394-Y.

Encuesta y período: Encuesta de ocupación en alojamientos turísticos. Turismo rural junio 2013.

Establecimiento: Casa El Molino.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

CODOS

Núm. 11.708

Ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Codos, en sesión ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2013, el acuerdo de ordenación de contribuciones especiales para la realización de la obra denominada “Pavimentación y renovación redes de la calle Puente León”, con las siguientes condiciones:

- Coste definitivo de la obra: 58.786,55 euros.
- Coste soportado por el Ayuntamiento: 58.786,55 euros.
- Base imponible contribuciones especiales: 2.550,96 euros (4,34%) del coste soportado por el Ayuntamiento.
- Cantidad a repartir entre los contribuyentes: 2.550,96 euros.
- Módulo de reparto: Metros lineales de fachada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo se expone al público durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones, alegaciones o sugerencias estimen oportunas; asimismo durante este período de exposición pública, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, para lo que deberán tomar acuerdo la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen al menos los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

En caso de no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 de la citada Ley 39/1988.

Codos, 25 de septiembre de 2013. — El alcalde, Miguel Crespo Gimeno.

CODOS

Núm. 11.709

Ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Codos, en sesión ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2013, el acuerdo de ordenación de contribuciones especiales para la realización de la obra denominada “Pavimentación y renovación redes de los callejones Monares”, con las siguientes condiciones:

- Coste definitivo de la obra: 31.854,28 euros.
- Coste soportado por el Ayuntamiento: 31.854,28 euros.
- Base imponible contribuciones especiales: 5.514,98 euros (17,31%) del coste soportado por el Ayuntamiento.
- Cantidad a repartir entre los contribuyentes: 5.514,98 euros.
- Módulo de reparto: Metros lineales de fachada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo se expone

al público durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones, alegaciones o sugerencias estimen oportunas; asimismo durante este período de exposición pública, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, para lo que deberán tomar acuerdo la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen al menos los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

En caso de no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 de la citada Ley 39/1988.

Codos, 25 de septiembre de 2013. — El alcalde, Miguel Crespo Gimeno.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 11.716

BASES que han de regir en la convocatoria de subvenciones en materia de acción social para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incluidas en el ámbito de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro para el ejercicio 2013.

Primera. — *Objeto.*

Estas subvenciones tienen por objeto el apoyo al mantenimiento de las entidades actuantes en materia de bienestar social, así como a las actividades organizadas por las mismas, debiendo tener su sede y desarrollar su actividad en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, todo ello referido al año 2013.

Segunda. — *Finalidad.*

Serán objeto de la convocatoria los programas relativos a los siguientes sectores específicos y en las modalidades que se detallan:

Sectores específicos:

- a) Personas mayores.
- b) Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.
- c) Minorías étnicas.
- d) Colectivos con especiales problemas de marginación.
- e) Infancia.

En las modalidades:

- a) Programas de actividades de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades en materia de bienestar social
- b) Gastos de equipamiento de centros destinados a sede de estas asociaciones.
- c) Siempre que se solicite subvención para equipamiento/mantenimiento deberá ir acompañada con el desarrollo de programas de actividades.

En ningún caso el importe de la subvención podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, superar el coste de la actividad a desarrollar.

• *Exclusión:* Quedan excluidos de la presente convocatoria los gastos derivados de:

- a) Programas de encuentros de cualquier tipo (aperitivos, vino español, comidas, homenajes y similares).
- b) Actuaciones musicales.
- c) Viajes promocionales
- d) Viajes de turismo social de duración superior a dos días. Los programas de turismo social, de duración inferior a dos días únicamente tendrán una subvención del 50% y dichos programas no podrán superar el 50% del total de la subvención concedida.

Tercera. — *Importe de la subvención.*

El importe total de la subvención concedida no superará el 75% del presupuesto total de las actividades que desarrolle cada entidad.

Cuarta. — *Beneficiarios.*

Podrán solicitar subvenciones las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro cuyo domicilio social se encuentre en cualquiera de los municipios de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro y que estén debidamente inscritas en el Registro Entidades y Centros de Acción Social, que no siendo de nueva creación hayan realizado actividades en los dos últimos años.

Quinta. — *Crédito presupuestario.*

La presente convocatoria está dotada con cargo al presupuesto comarcal de 2013, partida 230.480.003, con una dotación de 9.500 euros.

Sexta. — *Solicitudes y documentación a aportar.*

La documentación a presentar para tomar parte en la convocatoria será la que a continuación se relaciona:

- a) Instancia de solicitud en la que figure el nombre, dirección y NIF/CIF de la entidad solicitante. Se indicará, además, el nombre y NIF del representante (anexo I).
- b) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista, así como la cantidad total que se solicita como subvención, cuyo importe no podrá exceder del 75% del presupuesto. (Anexo II).
- c) Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad del ejercicio anterior al de la solicitud y del previsto para el ejercicio para el que se solicita subvención conforme a los anexos III y IV.
- d) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.
- e) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la Diputación General de Aragón,

debiendo figurar dentro de la sección quinta como entidades de iniciativa social.

f) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro de Entidades y Centros de Acción Social

g) Certificado expedido por el secretario, con el visto bueno del presidente, en el que se haga constar el número de socios de la entidad, y que la persona autorizada para representar a la entidad y la fecha de nombramiento.

h) Fotocopia compulsada de los estatutos.

i) Si la solicitud se trata de equipamiento se presentará un presupuesto de la casa suministradora.

La documentación que ya obre en esta Comarca y no haya sufrido modificaciones podrá sustituirse por un certificado del responsable de la entidad solicitante, donde se concreten dichos extremos.

Séptima. — *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria y bases en el BOPZ.

Las solicitudes, según el modelo oficial, y acompañadas de la documentación serán dirigidas a la presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro mediante presentación en el Registro General de la Comarca (avenida Constitución, 16, 50770 Quinto) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. — *Procedimiento de resolución.*

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán evaluadas por los servicios técnicos correspondientes, quienes, aplicando los criterios que se señalan en la cláusula novena de estas bases, emitirán informe conteniendo una propuesta de denegación o de concesión de subvención, así como de su cuantía. Dicho informe se someterá al conocimiento y dictamen del Consejo Comarcal, quien resolverá sobre la concesión de la subvención. Dicha resolución será notificada seguidamente al interesado y contendrá la cuantía de la subvención aprobada, el volumen total del gasto a acreditar y la finalidad para la que se concede.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición, cuya resolución corresponderá al Consejo Comarcal. El plazo para interponer el recurso será de un mes.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contenciosa-administrativa.

Podrá interponerse, no obstante, directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma determinados por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Novena. — *Criterios de adjudicación.*

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecerán prioridades en la concesión, atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

A) Se consideran prioritarios los programas sociales para atención a colectivos con especiales problemas de marginación e integración social, los de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales y los de personas mayores en la modalidad de mantenimiento de centros y actividades sociales.

B) Programas y actuaciones de promoción del voluntariado.

C) Dentro del ámbito de la infancia, tendrán carácter prioritario los programas y servicios siguientes:

a) Servicios y programas de apoyo a la familia.

b) Servicios y programas de prevención y atención a la infancia en situación de riesgo.

c) Servicios de apoyo a los menores en conflicto social.

D) Para la concesión de estas subvenciones, en el apartado de actividades se tendrá en cuenta:

a) Interés general de la actividad.

b) La realización de actividades similares por parte de la Comarca ya subvencionadas por otras convocatorias.

c) Número de beneficiarios objeto de la actividad y número de asociados de la entidad.

d) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

E) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

F) Experiencia y gestión del proyecto por la entidad solicitante.

G) La continuidad de proyectos subvencionados con anterioridad por esta Comarca, teniendo en cuenta los resultados y/o las circunstancias que concurren en su desarrollo.

La concesión de las subvenciones será un acto discrecional y unilateral, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto del proyecto presentado y de las condiciones establecidas en las presentes bases.

Décima. — *Control y seguimiento.*

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada.

La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca Ribera Baja del Ebro.

b) Comunicar a la Comarca cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado cuando afecte a tal subvención y en el momento en que aquella se produzca.

c) Admitir la evaluación y el seguimiento que, en su caso, pueda realizar la Comarca sobre las actividades objeto de la subvención concedida.

En cualquier momento la Comarca Ribera Baja del Ebro se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuanta solicitud de información y comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Undécima. — *Justificación para el cobro de la subvención.*

Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir directamente a la Comarca Ribera Baja del Ebro los siguientes documentos justificativos del gasto:

a) Solicitud del pago de la ayuda, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (presidente, director, etc.), con indicación de los datos bancarios para el ingreso del importe de la subvención.

b) Facturas o nóminas que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2013, en documento original o fotocopia compulsada por el secretario-interventor de la Comarca, debidamente relacionados y con acreditación del pago (recibí con firma y sello o justificante bancario), y cuyo importe total deberá tener una cuantía igual o superior al presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención.

c) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

— Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

— Relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados con cargo a la subvención.

— Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

Duodécima. — *Plazos de justificación.*

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 15 de diciembre del año 2013 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2013 (enero a diciembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Decimotercera. — *Revisión, modificación, revocación y reintegro.*

No procederá el pago de la subvención concedida en los siguientes casos o será exigible el reintegro:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Quinto, a 10 de octubre de 2013. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

ANEXO I

Solicitud para la convocatoria de subvenciones para mantenimiento, equipamiento o actividades de bienestar social durante el 2013

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Entidad:	C.I.F.:		
Domicilio:	Teléfono:		
Población:	Correo electrónico:		
	Código Postal:		
Centro para el que se solicita:			
REGISTRO DE ENTIDADES Y CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL:			
Nº de Entidad:		Nº de Centro:	
DATOS DE LA ASOCIACIÓN			
Nº de socios mayores de 65 años y/o pensionistas:		Cuota anual:	
Nº de socios protectores:		Cuota anual:	
Nº de Cuenta:			
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD			
Apellidos:	Nombre:	Cargo:	
D.N.I.:	Teléfono:		
GASTO TOTAL		SOLICITUD A LA COMARCA	
Mantenimiento:	euros		euros
Equipamiento:	euros		euros
Actividades:	euros		euros
TOTAL SOLICITUD:			euros

Como representante de la Entidad DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud y en acreditación de ellos se acompaña la documentación obligatoria.

En a de 2013
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
Firma y Sello